



CONTRATO No. ME - 234/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 18/2013

LICITACIÓN ABIERTA No. 36/2013 - ME - G  
"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS  
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS  
ACTIVIDADES DE RECONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS  
INFORMÁTICOS DEL CREST"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintituno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINED", y ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "JMTELCOM, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominaré "la Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE RECONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CREST", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de "PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR

A



0000792

**LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL CREST<sup>®</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:**

**ITEM No. 21: EQUIPO SOLUCIÓN MULTIUSUARIO THIN CLIENT**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Cantidad:	416
PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	US\$ 124.00
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	US\$ 51,584.00
Marca	Noocomputing
Modelo	L900
Thin client:	Thin client:
- 2 x Puertos Remotos USB 2.0	- 2 x Puertos Remotos USB 2.0
- 1 x Micrófono	- 1 x Micrófono
- 1 x Audífonos	- 1 x Audífonos
- 1 x Puerto USB Teclado	- 1 x Puerto USB Teclado
- 1 x Puerto USB Mouse	- 1 x Puerto USB Mouse
- 1 x Puerto 10/100BASE-T Ethernet	- 1 x Puerto 10/100BASE-T Ethernet
- 1 x Puerto VGA Monitor	- 1 x Puerto VGA Monitor
12 VDC fuente de alimentación incluida (110/220 auto-switching)	1 fuente de alimentación 12VDC incluido /110/220 con función auto-switching)
Conexión con servidor : - 10/100BASE-T Ethernet	Conexión con servidor : - 10/100BASE-T Ethernet
Ambiente: - 0 a 40 grados Celsius - 10 a 85% humedad relativa (sin condensación)	Ambiente: - 0 a 40 grados Celsius - 10 a 85% humedad relativa (sin condensación) -Al carecer de partes móviles se puede utilizar en entornos con un alto índice de vibraciones
Mínimo 25 usuarios por SO compartido	El NComputing vSpace Server permite hasta 100 usuarios por PC Compartida
Sistemas Operativos Soportados: Microsoft Windows Multipoint Server 2010/11, Ubuntu Linux 10.04 y Linux MAX 6.5	Microsoft Windows y Linux
Debe incluir: fuente de alimentación / cable, CD de software / licencia, software de instalación y guía del usuario, Guía rápida de instalación y compatible con VESA de montaje del monitor bracket.	Incluye fuente de alimentación / cable, CD de software / licencia, software de instalación y guía del usuario, Guía rápida de instalación y compatible con VESA de montaje del monitor bracket.
Capacitación técnica: instalación, configuración y soporte técnico de la solución	Se incluye capacitación técnica en la instalación, configuración y soporte técnico de la solución ofertada
3 años de garantía contra fallas de fabricación	El Equipo tiene 03 años de Garantía contra fallas de Fabricación.  No incluye: Daños en la configuración o funcionamiento de los equipos, por terceros no autorizados por JMTelcom S.A. de C.V. Interrupciones en el funcionamiento del equipo por falta de alimentación eléctrica. Descargas electro-atmosféricas. Mal manejo del equipo e instalaciones incorrectas por terceros. Hostilidades, Vandalismo, actividades de guerra declarada o no, levantamiento popular o militar, revolución, Insurrección, conspiración, sabotaje intencionado o no, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.



**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,584.00)**, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción de Bodega; III) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y IV) Garantía de Buena Calidad de los Bienes. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la Bodega del Ministerio de Educación ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,584.00)**, IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - CERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, por el Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por Ricardo Eilerer Sosa, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo informe de Ricardo Eilerer Sosa, Coordinador de Operaciones del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico de la Dirección Nacional de

*[Handwritten signature]*



00000791

Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, y la contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. **GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,190.08)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**GARANTÍA DE BUENA CAUDAD:** La contratista debe presentar garantías de fabricación emitidas de conformidad a lo solicitado para cada ítem, garantizando que los bienes suministrados sean nuevos y estén libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final.

IX. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

X. **PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado.

XI. **MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista.

XII. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo



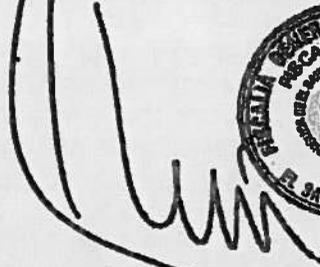
de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para la Contratista: **JMTELCOM, S.A. DE C.V.:** [REDACTED]

**XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los

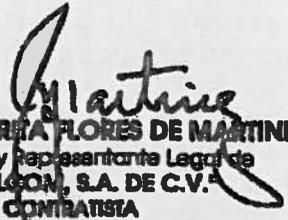


00000790

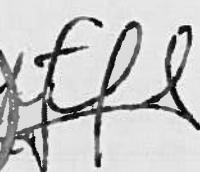
comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece.



**LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**



**ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**  
Secretaria y Representante Legal de  
"JMTELCOM, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece. Ante mí, **ZILA CAROLUNA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "1" de la Ley Orgánica de La



Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINED"; y la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "JMTELCOM, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo e Incorporación íntegra del Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y UNO del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve; en la cual, se incorpora en un solo instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V."; de este domicilio, pudiendo establecer sucursales, oficinas y dependencias en otros lugares de la República o el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la Sociedad tiene por finalidad la representación y manejo de productos extranjeros y nacionales relacionados con las telecomunicaciones y otros en general; el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, pero la Administración de la Sociedad estará confiada a esta última compuesta por tres miembros Propietarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario, y dos suplentes, los cuales, durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo cinco

✍



00000789

años; y la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Presidente y Secretario de la Junta Directiva. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Acta número TREINTA Y SEIS de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil ocho, la que en su punto número TRES, se encuentra la elección de la nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor SEBASTIAN DE JESUS MARTINEZ MARTIR, como Vicepresidente el señor LUIS GERARDO MARTINEZ FLORES, como Secretaria la señora ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, y otros, la nueva Junta Directiva fue elegida para ejercer sus funciones en un período de cinco años; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de Instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Luis" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al plé del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO ME - DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO / DOS MIL TRECE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - DIECIOCHO / DOS MIL TRECE, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO TREINTA Y SEIS / DOS MIL TRECE - ME - G, referente a la "ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMATICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PARTES Y LAS ACTIVIDADES DE REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL CREST", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación

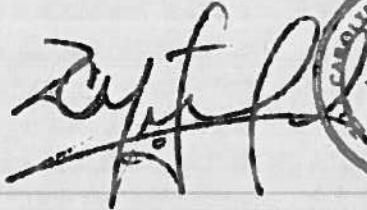
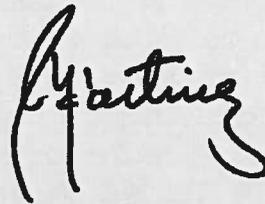
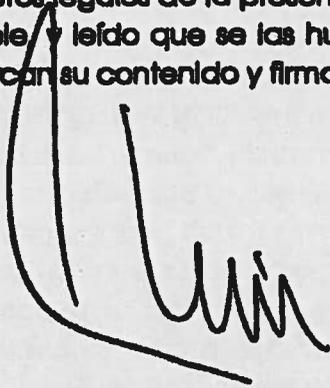


Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **Segundo)** Acta de Recepción de Bodega; **Tercero)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y **Cuarto)** Garantía de Buena Calidad de los Bienes.

**Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal D), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la Bodega del Ministerio de Educación ubicada en: Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La contratista debe presentar garantías de fabricación emitidas de conformidad a lo solicitado

φ

para cada ítem, garantizando que los bienes suministrados sean nuevos y estén libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que Imperen en El Salvador como país de destino final. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



EL INFRASCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDEDIGNA CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA. SAN SALVADOR, A LOS Veintien --- DIAS DEL MES de Junio --- DE DOS MIL Y once ---

